



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.
JUEVES 30 DE
AGOSTO DE 2018.

I. APROBACIÓN PARA QUE EL TERRENO (PARCELA 13579 Z3P1/3 DEL EJIDO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN) SE TENDRÁ COMO PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO POR TENER DERECHOS DE PROPIEDAD Y SE CONTINUARA CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE OBTENER EL TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN. ASÍ COMO LA APROBACIÓN PARA DESIGNAR AL LICENCIADO EN DERECHO JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, COMO APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN PARA PRESENTAR LA DENUNCIA RESPECTIVA.

AÑO: III TOMO: XII No.373. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA OCTAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE CUARTA Y 79, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 108 FRACCIÓN I, Y 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE COMO SE ADMINISTRA EL AYUNTAMIENTO: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----
Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-**El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.----- Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 Y 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EN ACTA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE AUTORIZO AL LICENCIADO DANIEL ZACARIAS MARTINEZ JUNTO CON EL CONTADOR PUBLICO EMILIO JAVIER GONGORA ORTEGON, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN, REALIZARAN LOS TRAMITES NECESARIOS PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA LA PARCELA 13579 PERTENECIENTE AL EJIDO DE PROGRESO, YUCATAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45-44-83.586 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE EN 951.41 METROS CON AREA PARCELADA ZONA 3 DELIMITADA EN PROCEDE DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1997; AL SUR, EN 809 METROS CON AREA PARCELADA ZONA 3 DELIMITADA EN CAMBIO DE DESTINO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2006, AL ESTE, 512.98 METROS CON EJIDO SAN IGNACIO; AL OESTE EN 538.57 METROS CON AREA PARCELADA ZONA 3 DELIMITADA EN PROCEDE DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1997 Y EN SU CASO LA AUTORIZACION DE LA FIRMA DE LA MISMA, EL PRECIO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA SE HA CONVENIDO EN LA CANTIDAD ALZADA, TOTAL Y UNICA DE \$7,150,000.00 (SON SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

QUE MEDIANTE EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON PROHIBICION DE GRAVAR, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL EJIDATARIO EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO Y EJIDO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATAN, POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL INTEGRADO POR LOS SEÑORES POR LOS SEÑORES OZIEL DE LA CRUZ NICOLI ARGUELLES, LIGIA BEATRIZ CHAN CIME Y EDUARDO REY ALONZO ROMERO, PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS C.C. MARTIN BALTAZAR COB RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO BLANCO KUMAN, ELIGIO POOL CHALE, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, Y DE LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICENCIADO DANIEL ZACARIAS MARTINEZ Y CONTADOR PUBLICO EMILIO JAVIER GONGORA ORTEGON, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE AUTORIZO LA ENAJENACION DE LA PARCELA 13579 CON UNA SUPERFICIE DE 45-44-83.586 HECTAREAS A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, POR LA CANTIDAD DE \$7,150,000.00 Y SE LE DIERON FACULTADES A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, Y CONFORME A LO PACTADO EN LA DECLARACION CUARTA QUE UNA VEZ QUE SE OBTENGA EL TITULO DE PROPIEDAD, EL EJIDATARIO EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO, FIRMARA LAS ESCRITURAS DEFINITIVAS DE TRASLACION Y/O COMPRAVENTA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO. -----

QUE MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL SEÑOR EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO, POR MEDIO DE SU APODERADO EL LICENCIADO EN DERECHO JESUS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, Y DE LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE COMPARECIENTE EL SEÑOR JOSE ISABEL CORTES GONGORA, Y COMO SE SEÑALA EN LA CLAUSULA PRIMERA HAN FORMALIZADO LA COMPRAVENTA DE LA PARCELA 13579 Z3P1/3 DEL EJIDO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, POR LA CANTIDAD YA MENCIONADA, EN FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS. -----

QUE EN EL DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ACTA DE CABILDO DE LA SEXAGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE APROBÓ LA RESCISIÓN DE DOS PROMESAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTAS PRIVADAS, DADO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS POR EL C. EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO, LA PRIMERA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y LA SEGUNDA DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. QUE CELEBRARON EN SU OPORTUNIDAD DE UNA PARTE EL C. EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO Y DE LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN, RESPECTO DEL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 000000066511 RESPECTO DE LA PARCELA 13579 Z3P1/3 DEL EJIDO DE PROGRESO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.-----

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE QUE EL C. EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO NO CONCLUYO DEL TRAMITE DE ESCRITURACION DEL TERRENO (PARCELA 13579 Z3P1/3 DEL EJIDO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN) ARRIBA SEÑALADO, TAMPOCO DEVOLVIO EL DINERO RECIBIDO POR LA VENTA , EN CAMBIO ESTA HACIENDO PROPANGANDA PARA VENTA DE ESE TERRENO APROVECHANDOSE QUE APARECE COMO PROPIETARIO ANTE EL RAN(REGISTRO AGRARIO NACIONAL) PASANDO POR ALTO LOS CONTRATOS QUE YA QUEDARON NUEVAMENTE VIGENTES ES POR ELLO QUE PRESENTAMOS LA RESPECTIVA DENUNCIA ANTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE QUE EL TERRENO (PARCELA 13579 Z3P1/3 DEL EJIDO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN) SE TENDRÁ COMO PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO POR TENER DERECHOS DE PROPIEDAD Y SE CONTINUARA CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE OBTENER EL TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE YUCATAN.-----

- - - **SEGUNDO.**- APRUÉBESE DESIGNAR AL LICENCIADO EN DERECHO JESUS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, COMO APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN PARA PRESENTAR LA DENUNCIA RESPECTIVA.-----

- - - **TERCERO.**- APRUÉBESE QUE ESTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO.-----

- - - **CUARTO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

